



GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL  
DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT 800.244.699 -7.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**  
**No. 04 de 2016**  
**(CDP No. 004; RP No. 004 del 08 de Enero del 2016).**

**OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASESORIA JURIDICA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES CON LOS DISTRIBUIDORES, LOS PROCESOS DEL AREA DE TALENTO HUMANO, Y APOYO EN LA SUPERVISION DEL CONTRATO DEL JUEGO DEL CHANCE EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

**CONTRATANTE** EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

**NIT** 800.244.699 -7.

**CONTRATISTA** MARIA EUGENIA ZULETA ANDRADE  
C.C. 36.171.459 de Neiva (H).

**RUT.** 36171459-0.

**VÁLOR** \$ 46.666.000.

**PLAZO** Once (11) Meses, y Dieciocho (18) Días  
(Del 14 de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2016)

Entre los suscritos a saber: **VLADIMIR CABALLERO MEDINA**, mayor de edad y vecino de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.790.469 expedida en Bogotá D.C., quién obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, NIT.800.244.699 - 7**, en calidad de Gerente, y quién para todos los efectos del presente instrumento se denominara **LA EMPRESA** de una



61



## GOBERNACION DEL HUILA

### EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT 800.244.699 -7.

parte y de la otra **MARIA EUGENIA ZULETA ANDRADE**, identificada con la cédula de ciudadanía 36.171.459 expedida en Neiva-(Huila), quién para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, por medio de este instrumento hacemos constar que hemos celebrado el presente contrato, que se registrá por las condiciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** PRESTACION DE SERVICIOS PRFESIONALES EN LA ASESORIA JURIDICA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES CON LOS DISTRIBÚIDORES, LOS PROCESOS DEL AREA DE TALENTO HUMANO, Y APOYO EN LA SUPERVISION DEL CONTRATO DEL JUEGO DEL CHANCE EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA. **PARAGRAFO:** Para la óptima ejecución del contrato, el contratista ha presentado en la propuesta una serie de estrategias a implementar dentro de la empresa donde coordinara las tareas respectivas y convenientes. Fuera de las asignadas por la Empresa. **(LA PROPUESTA HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO).** **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA**, en virtud del presente Contrato, se compromete para con **LA EMPRESA** a: 1).- Asesoría jurídica en los procesos y procedimiento contractual con los Distribuidores de la Empresa. 2).- Asesoría jurídica en los procesos y procedimientos necesarios del Área de Talento Humano de la Empresa. 3).- Revisión de los contratos de distribución y comercialización de la Lotería del Huila 4).- Revisión de todos los procesos y procedimientos correspondiente a los contratos de comercialización que realice el Área Comercial. 5).- Revisión, ajustes e implementación del manual de funciones y procesos y procedimientos correspondiente al Área de Talento Humano, en cuanto: A) Programa de Bienestar Social- B) Planeación - Capacitaciones funcionarios. C) Distribución de las funciones de acuerdo al organigramã aprobado. 7).- Responder por el buen uso y mantenimiento de los equipos y elementos asignados. 8).- Las demás actividades que sean asignadas por la gerencia. 9).- El Contratista prestara apoyo y disponibilidad en todos los programas de Marketing que se requiera, y en las estrategias comerciales que desarrolle la empresa con el objetivo de incrementar las ventas de la Lotería del Huila. 10). Participar de las reuniones que la Gerencia requiera. 11). Verificación del cumplimiento por parte del Concesionario de todas sus obligaciones contractuales, de conformidad con la Licitación No. 001 de 2013, la propuesta presentada, y el Contrato de Concesión No. 18 del 10 de Septiembre de 2013. 12). Supervisar las estrategias de mercadeo para la rentabilidad apropiada relacionada directamente con las ventas del chance, lo cual propenda para el crecimiento de la Lotería del Huila. **13).** Seguimiento y supervisión de la logística de la totalidad de sus establecimientos





## GOBERNACION DEL HUILA

### EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT 800.244.699 -7.

comerciales, teniendo en cuenta, que de acuerdo a lo estipulado; el concesionario debe cumplir un mínimo de cubrimiento en cuanto a ellos se refiere (mínimo uno (1) establecimiento por cada Municipio del Departamento del Huila. 14). con la presente supervisión y de acuerdo a los resultados arrojados de la misma; el Contratista establecerá un plan de apoyo, seguimiento y supervisión; con el objetivo específico del incremento significativo de las ventas del concesionario lo cual favorezca igualmente de manera directa a la Lotería del Huila como Concedente del contrato antes mencionado. 15). Verificación del cumplimiento de la normatividad vigente para los operadores del juego del Chance, y la legalidad aplicable, ofreciendo a la Concedente un alto grado de seguridad, confianza y estabilidad, lo cual es de relevante importancia para la Lotería del Huila. 16).- Las demás que considere conveniente y necesarias por parte de la Gerencia de la LOTERIA DEL HUILA **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE:** Para el desarrollo del presente Contrato de Prestación de Servicios, **LA EMPRESA** se obliga a: 1).- Suministrar al **CONTRATISTA** la información, documentos y apoyo logístico que requiera para el desarrollo de su labor. 2).- Cancelar oportunamente la remuneración pactada. 3).- Suministrar todos los medios necesarios para que **EL CONTRATISTA** cumpla a cabalidad su labor. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL PRESENTE CONTRATO.** Para todos los efectos legales, el presente contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$46.666.000.) M/CTE** correspondiente a Honorarios. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: LA EMPRESA** cancelara el valor del presente contrato en mensualidades vencidas así: **a).** Dieciocho (18) días (DEL 14 DE ENERO AL 31 DE ENERO DE 2016) a razón de DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$ 2.666.000) M/CTE, y **b).** Once (11) mensualidades vencidas a razón de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$4.000.000.00), de Febrero a Diciembre de 2016, previa presentación por parte de **EL CONTRATISTA** de la certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la documentación requerida E.P.S, riesgos profesionales Y Pensiones debidamente pagadas mensualmente por el termino del contrato. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** el valor del presente contrato será cancelado por **LA EMPRESA**, con cargo al Rubro presupuestal 21010209, denominada **REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS** del presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 2016. Según certificado de disponibilidad presupuestal **CDP No. 004 y RP No. 004 del 08 de Enero de 2016, CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** El termino del presente contrato será de **Once (11) meses**





## GOBERNACION DEL HUILA

### EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT 800.244.699 -7.

y Dieciocho (18) Días, Contados del 14 de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2016.

**CLAUSULA OCTAVA: CADUCIDAD: LA EMPRESA** podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato en cualquier momento por las causales que se determinan en la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad LA EMPRESA podrá hacer efectivas las Garantías que EL CONTRATISTA haya entregado para el cumplimiento de sus obligaciones.

**CLAUSULA NOVENA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente Contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, no imputable a fuerza mayor o caso fortuito **EL CONTRATISTA**, pagará a **LA EMPRESA** multas equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del Contrato.

**CLAUSULA DECIMA: GARANTIA: EL CONTRATISTA**, constituirá a favor de **LA EMPRESA** en una Compañía de Seguros legalmente establecida una Póliza única que ampare el **Cumplimiento** del Contrato, equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del Contrato con vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN.** La Supervisión del presente Contrato estará a cargo del **Gerente** o quien haga sus veces o en quien delegue.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESION:** El presente Contrato es intuito persona, por lo tanto **EL CONTRATISTA** no podrá cederlo parcial o totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita de **LA EMPRESA**; la contravención a ésta Cláusula por parte de **EL CONTRATISTA** permitirá a **LA EMPRESA** hacer efectiva la Póliza de cumplimiento y el pago de la Cláusula Penal Pecuniaria pactada en el presente Contrato. Adicionalmente **LA EMPRESA** no adquiere ni acepta obligación alguna frente al cesionario.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por **EL CONTRATISTA** y el Supervisor del Contrato al cumplimiento de su objeto a más tardar dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del Contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. Igualmente en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acto de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a Paz y Salvo. Así mismo, para la liquidación **EL CONTRATISTA** si es del caso expandirá o ampliará la garantía contractual para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: LIQUIDACION UNILATERAL:** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan al acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **LA EMPRESA**, mediante acto administrativo



58



## GOBERNACION DEL HUILA

### EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT 800.244.699 -7.

motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, a que se refieren los artículos 8 y 9 de Ley 80 de 1993. En caso de que se llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, este cederá el Contrato previa autorización escrita de LA EMPRESA y si ello no fuese posible renunciará a su ejecución. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SUJECION A LOS PRINCIPIOS DE INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES:** La interpretación, modificaciones y terminación unilaterales del Contrato se regirá por los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CADUCIDAD: LA EMPRESA** en cualquier momento podrá declarar la caducidad del Contrato mediante Resolución motivada, en los términos y por las causales previstas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 o por cualquier otra causa que significa incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del **CONTRATISTA**. Declarada la caducidad **LA EMPRESA** podrá hacer efectiva la garantía única otorgada por **EL CONTRATISTA**, para su cumplimiento y la Cláusula Penal Pecuniaria. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: REGIMEN CONTRACTUAL:** Por ser una Empresa Industrial y Comercial del Estado, Para todos los efectos legales, este Contrato se regirá por las normas pertinentes del **Derecho Publico** y en lo pertinente a las cláusulas exorbitantes se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenida en la Ley 80 de Octubre 28 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos 2474 de 2008; la Ley 1474 de 2011, Decreto 0734 de 2012, Decreto 1510 de 2013 y en especial el **Manual de Contratación de la Empresa**. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: AUTONOMIA Y RESPONSABILIDAD:** En la Ejecución del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** será responsable ante **LA EMPRESA**, por el cumplimiento de sus obligaciones con total autonomía y responsabilidad y bajo el principio de coordinación y programación de actividades de común acuerdo, sin existencia de una relación de subordinación con alguna dependencia o funcionario de **LA EMPRESA**. **CLAUSULA VIGECIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el domicilio del presente contrato es la ciudad de Neiva. **CLAUSULA VIGECIMA PRIMERA: ANEXOS:** Son documentos anexos a este Contrato, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, el certificado de disponibilidad presupuestal, la publicación del contrato en la tesorería departamental, y la Garantía Única presentada por **EL CONTRATISTA** y aprobada por **LA EMPRESA**. **CLAUSULA VIGECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONTRATO:** El presente Contrato se



5X  
  
h.



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL  
DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT 800.244.699 -7.

perfecciona con la suscripción por las partes y requiere para su legalización la presentación por **EL CONTRATISTA** de toda la documentación exigida por la ley y la Empresa, la aprobación por **LA EMPRESA** de la Garantía Única, la firma del Contrato, la publicación del contrato en la tesorería departamental, e igualmente **EL CONTRATISTA** acreditará su afiliación y pago mensual al Sistema de Seguridad Social en Salud, Riesgos profesionales y Pensión de acuerdo a la ley y se anexará la Hoja de Vida.

En constancia se firma el presente contrato en Neiva-Huila el 13 de Enero de 2016.



**VLADIMIR CABALLERO MEDINA**  
Gerente



**MARIA EUGENIA ZULETA ANDRADE**  
Contratista



**Vo.Bo. JUAN CARLOS ARTUNDUAGA CRUZ**  
Asesor Jurídico Externo.

